

esta Provincia, como quiera que los Sres. Miralles, de Manresa, y Camín, de Mataró, aceptaran el cargo con protesta, el señor Presidente de la referida Comisión organizadora, Dr. Jimeno, al comunicar á la Superioridad la realización de aquel acto, y de haber terminado su cometido, por necesidad hubo también de comunicarle todos los incidentes del mismo, y significarle la conveniencia de modificar el texto del art. 35 de los Estatutos, para no privar á los farmacéuticos que no residen en esta capital, el formar parte de las Juntas de Gobierno del Colegio, impidiendo el poder ser ilustradas y asesoradas por los distinguidos compañeros que se encuentran en aquellas circunstancias, quienes en nuestra provincia constituyen cerca de las dos terceras partes de los colegiados. Como la protesta se hizo ante quien le correspondía dar la posesión, ésta y no otra entidad debía ponerla en el superior conocimiento de la autoridad superior gubernativa.

2.º Que el propio día 20 de Julio, al tomar posesión de sus cargos los individuos que constituyen la Junta de Gobierno, su primera resolución fué la de suscribir todos ellos la solicitud de incorporación, para poder en la primera sesión que se acordó celebrar, que fué el 1.º de Agosto, resolver sobre las mismas lo que procediera, que fué: aprobar la incorporación, como consta en el acta de aquella fecha, en el registro correspondiente y en el título profesional respectivo de cada interesado, en cuya diligenciase halla estampado el sello del Colegio y suscrita la firma del Secretario.

3.º Que en todas las reuniones mensuales que hasta ahora ha celebrado la Junta de Gobierno, se han dado cuenta de solicitudes pidiendo la incorporación, acordándose sobre ellas lo que procedía.

4.º Que, tanto en estos acuerdos, como en los demás sobre varios asuntos de interés profesional que ha tomado la Junta de Gobierno, ha habido la más perfecta unanimidad, sin que conste en ninguno de ellos el voto en contra de individuo alguno de la Junta; lo cual demuestra la equivocada apreciación de su periódico al indicar: que pueda haber algún individuo del seno de nuestra Junta que no haya obtenido el apoyo de los demás para defender los intereses de la clase.

5.º Que por lo que respecta á la asistencia en las reuniones que celebra la Junta de Gobierno de alguna persona ajena á la misma, y al nombramiento de comisiones mixtas; en virtud de la atribución II del art. 39 de los Estatutos concedida al Presidente para nombrar comisiones; y de la obligación III impuesta por el art. 15 á todos los farmacéuticos colegiados de desempeñar, las comisiones que se le encomienden por el Colegio en asuntos de la incumbencia del mismo; el Presidente, con el beneplácito de sus demás compañeros de Junta y sin que protestara ninguno de ellos, invitó al Dr. Jimeno á que se sirviera auxiliar á la Junta en los trabajos preliminares de constitución del Colegio, por lo